



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00007.00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE	ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE. MARIA ESCALANTE DE JIMENEZ.
DEMANDADO	

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).*

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito presentado a fecha **08 de Marzo de 2022**, por medio del cual se subsanan las falencias cometidas en el escrito inicial y que fueron anotadas en auto calendaro 28/02/2022, se tiene que la presente demanda se encuadra dentro del trámite establecido en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996, el cual regula el procedimiento para la afectación de vivienda familiar, en consecuencia, el trámite previsto es el contemplado en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del PROCESO VERBAL SUMARIO. Por otro lado, tenemos que el documento presentado, contentivo del poder otorgado al apoderado judicial para actuar dentro del presente trámite, cumple con lo establecido en el numeral segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, amén de encontrarse satisfechos definitivamente los requisitos generales de que trata el artículo 82 del mismo Estatuto Procesal. Por tal razón, sea del caso proceder con la admisión de la presente demanda de conformidad con la referida norma.

En virtud de ello, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso verbal sumario interpuesto por los señores **ALBERTO RAFAEL JIMENEZ ESCALANTE Y MARIA ESCALANTE DE JIMENEZ**, quienes actúan a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite previsto en el Libro III, Sección Primera, De los Procesos Declarativos, Título II del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, de mínima cuantía, capítulo I Disposiciones Generales, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 008 de Hoy 24 de marzo de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría